



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	LABORAL
DEMANDANTE	PORVENIR S.A.
DEMANDADA	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
RADICADO	05440 31 13 001 2017 00401 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte contradictora no objetó la liquidación del crédito elaborada por parte actora, sumado a que el apoderado de la parte demandante aclaró las inconsistencias advertidas por el despacho en auto del 13 de julio de 2020, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P.

Adicionalmente, se pone de presente que frente a los aportes pensionales de los señores Parmenio de Jesús Orozco Ciro, Ana María Galvis Vásquez, Carlos Dubian Gil Naranjo, Luís Eduardo Zuluaga Urrea, Robinelson Castrillón Torres, Sergio Alberto Hincapié Vargas y Luís Javier Daza Gómez, se reportó que los periodos sobre los cuales figuraba mora en su pago por parte del empleador, fueron cancelados a otra administradora de fondos de pensiones. Así mismo, con respecto a la señora Luz Estella Quintero Gallo, en lo atinente a los aportes de noviembre de 1998 a enero de 2002.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67e1ee50639c64101e61247f574fc0a401b2b9ea3619d2fb6ca088e0d6729c5f

Documento generado en 01/10/2020 06:40:30 a.m.